



de la Real Audiencia de Mexico

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

Señalada por el Excmo. Sr. D. Juan de Guzman y Guzman, Comandante de las Armas de Mexico, en virtud de un Real Cédula de V. M. de 17 de Mayo de 1761.

En un Acuerdo celebrado por la Junta nueva establecida para intervenir en lo concerniente a la subsistencia y manutencion del Regimiento de Milicia en la celebrada a diez y siete del corriente; por el que se dispone se haga saber a este Ayuntamiento se sirva proponer a V. M. por mano del Cavallero Inspector de Milicia el contingente que tubiere por conveniente y sea bastante para sufragar los gastos que sean precisos para el establecimiento y subsistencia de este Regimiento de Milicia de este Reyno, respecto de no ser suficiente lo sobrante del contingente del mismo que estan destinado a este servicio. Y la Ciudad haviendolo oido, acordó q. para conferir y resolver lo conveniente en este asunto se cite generalmente al Cabildo del martes q. esta veniente.

Mem. de las Comunidades sobre ganancia en la guerra.

Yo, Don Pedro de Arce, Comandante de las Armas de esta Ciudad, de la Santissima Trinidad y Merced Catrada de esta Ciudad, por si y a nra. de las demas Reverendissimas Comunidades de ella de Religiosos y Religiosas y Clero; duplicando a este Ayuntamiento exceptuando de la prohibicion y absoluta prohibicion de q. entren ganancia en la guerra a los q. dhas. Comunidades tienen para su subsistencia y manutencion, mediante de veretes considerar p. r. rason de su estado, con alguna distincion, y q. con

